SPGR
Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

Reporte compromiso para el giro "Comprobante"

Usuario Solicitante:	MHevera	EDIER VERA RAMIREZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	02-20400	MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO
Fecha y Hora Sistema:	2021-06-17-3:30 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 6821 de fecha 2021-06-01. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	6821	**Fecha Registro:**	2021-06-17	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	02-20400 MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	11.636.486.868,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual:**	11.636.486.868,00	**Saldo x Obligar:**	11.636.486.868,00
TERCERO								
Identificacion:	892399989	**Razon Social:**	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CESAR COMFACESAR				**Medio de Pago:**	Giro
CUENTA BANCARIA								
Numero:		**Banco:**				**Tipo:**	**Estado:**	
ORDENADOR DEL GASTO								
Identificacion:	12522363	**Nombre:**	OVELIO ENRIQUE JIMENEZ MACHADO		**Cargo:**	ALCALDE		
CAJA MENOR				**DOCUMENTO SOPORTE**				
Identificacion:		**Fecha de Registro:**		**Numero:**	ANEXO 2 CONVNIO MARCO 616-2020	**Tipo:**	OTROS	**Fecha:** 2021-06-03

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	DETALLE MOVIMIENTOS				
					FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
02-20400 MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO	00DA-4001-1400-2021-20400-0038 CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL URBANIZACIÓN EL PUEBLO PRIMERO EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO DEPARTAMENTO DEL CESAR	Nación	DA20400	CSF	2021-06-17	6.507.992.496,00	0,00		
					Total:	6.507.992.496,00	0,00	6.507.992.496,00	6.507.992.496,00

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	DETALLE MOVIMIENTOS				
					FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
02-20400 MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO	00AD-4001-1400-2021-20400-0038 CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL URBANIZACIÓN EL PUEBLO PRIMERO EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO DEPARTAMENTO DEL CESAR	Nación	AD20400	CSF	2021-06-17	5.128.494.372,00	0,00		
					Total:	5.128.494.372,00	0,00	5.128.494.372,00	5.128.494.372,00

Objeto:	ANEXO No 2 AL CONVENIO MARCO DE ASOCIACION SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO Y LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CESAR - COMFACESAR, PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "CONSTRUCCION DE 212 VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, DEPARTAMENTO DEL CESAR "URBANIZACION EL PUEBLO PRIMERO"

SPGR
Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

Reporte compromiso para el giro "Comprobante"

Usuario Solicitante: MHevera EDIER VERA RAMIREZ

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 02-20400 MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO

Fecha y Hora Sistema: 2021-06-17-3:30 p. m.

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
02-20400	MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO	SGR-ADAN	ASIGNACIONES DIRECTAS ANTICIPADAS	2021-08-17	1.301.598.499,00	1.301.598.499,00	NINGUNO
02-20400	MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO	SGR-ADAN	ASIGNACIONES DIRECTAS ANTICIPADAS	2021-12-17	1.301.598.499,00	1.301.598.499,00	NINGUNO
02-20400	MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO	SGR-ADAN	ASIGNACIONES DIRECTAS ANTICIPADAS	2022-03-17	1.301.598.499,00	1.301.598.499,00	NINGUNO
02-20400	MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO	SGR-ADAN	ASIGNACIONES DIRECTAS ANTICIPADAS	2022-04-18	1.301.598.499,00	1.301.598.499,00	NINGUNO
02-20400	MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO	SGR-ADAN	ASIGNACIONES DIRECTAS ANTICIPADAS	2022-08-17	1.301.598.500,00	1.301.598.500,00	NINGUNO
02-20400	MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO	SGR-ADIR	ASIGNACIONES DIRECTAS	2021-06-21	5.024.544.372,00	5.024.544.372,00	NINGUNO
02-20400	MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO	SGR-ADIR	ASIGNACIONES DIRECTAS	2021-08-17	103.950.000,00	103.950.000,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

ACTA DE INCIO

DOCUMENTO UNICO

Acta de inicio del contrato del anexo No 2 del convenio de asociacion 616 de 2020

Fecha de 18 (DD) | 6 (MM) | 2021 (AA)

1) Mediante la suscripción de la presente acta de inicio, el contratista y el supervisor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:

- Condiciones técnicas y económicas que viabilicen el inicio del contrato
- Fecha de iniciación y terminación del contrato de acuerdo a las condiciones establecidas
- Verificacion del personal ofecido en la propuesta y su inscripcion al sistema de seguridad social.

El supervisor ha revisado y verificado toda la documentación del proceso de contratación previo a la firma de esta acta.

Numero convenio: **616** DE **2020**

Tipo de contrato: convenio

Objeto del contrato:

CONSTRUCCION DE 212 VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, DEPARTAMENTO DEL CESAR "URBANIZACION EL PUEBLO PRIMERO"

ocalización del proyecto **LA JAGUA DE IBIRICO**

lazo de ejecución inicial del convenio **30 meses y 13 dias**

Fecha de Suscripción del anexo 2: 3 (DD) | 6 (MM) | 2021 (AA)

Valor inicial del contrato: **$ 16,748,481,240.00**

Nombre del contratis CAJA DE COMPESACION FAMILIAR DEL CESAR "COMFACESAR" R/L FRANK DAVID MONTERO VILLEGAS

Nombre del intervento N/A

Nombre del supervis SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS" MARYCARMEN OSPINA GUERRA

En La Jagua de Ibirico, a los 18 dias del mes de JUNIO de 2021, se reunieron el Señor FRANK DAVID MONTERO VILLEGAS identificado con cedula de ciudadania No 79,521,215 expedida en Bogota R/L CAJA DE COMPESACION FAMILIAR DEL CESAR "COMFACESAR, con nit 892399989-8 como contratista, y la el Ing. MARYCARMEN OSPINA GUERRA identificada con cedula de ciudadania No 1,129,513,069 expedida en Barranquilla como supervisor del convenio 616 del 2020 con el fin de dar **INICIO** al anexo No 2 del 03 de junio **de 2021**, de acuerdo a los lineamientos expuestos en el convenio

La Supervision informa al contratista que debe actualizar las polizas de garantia con la fecha del acta de inicio el contratista debera dentro de los 3 dias posteriores al acta de inicio, radicar en la oficina de contratacion las garantias para su aprobacion y legalizacion, actividad que debera ser verificada por la interven oria/supervisor.

Para constancia de lo anterior firman la presente acta los que en ella intervinieron a los DIECIOCCHO (18) dias del mes de JUNIO de 2021.

CAJA DE COMPESACION FAMILIAR DEL CESAR "COMFACESAR" R/L FRANK DAVID MONTERO VILLEGAS
Contratista

MARYCARMEN OSPINA GUERRA
SUPERVISOR

Proyectó OMAR GARCIA OSPINO
Tecnico Operativo

Revisó: MARYCARMEN OSPINA GUERRA
Secretaria de infraestructura y obras

COMFACESAR
Estamos cumpliendo sueños

Factura Electrónica de Venta
NUM.DOC.: FEA376
FECHA EMISIÓN: 2021-06-22 00:00:00
FECHA VALIDACIÓN: 2021-06-22 13:21:11-05:00
FEC.VENC: 2021-12-31

N°.Resolución: 18764002744275 **Prefijo:** FEA3 **Consecutivo:** 1 hasta 10000 **Fecha:** 2020-08-21 **hasta** 2021-08-21

Datos del Emisor	Datos del Adquiriente
Razón social/Nombre: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CESAR **NIT:** 892399989-8 **Actividad Económica:** 8430;8521;9609 **Dirección:** CARRERA 9A No. 16A 48 - VALLEDUPAR - - Cesar - CO **Teléfonos:** 55857777 **Contacto:** CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CESAR **E-mail:** contabilidad@comfacesar.com	**Razón social/Nombre:** ALCALDIA MNICIPAL LA JAGUA DE IBI **NIT:** 800108683-8 **Dirección:** CLLE 6 3 A 23 - LA JAGUA DE IBERICO - - CESAR - CO **Teléfonos:** 5857777 **Contacto:** ——— **E-mail:** FACTURACIONELECTRONICA@CESAR.GOV.CO

#	Código	Cant.	Medida	Descripción	Valor Unitario	Tipo Impuesto	% Impuesto	Impuesto	Descuento	Valor Total
1	0	1.0	WSD	PAGO ANTICIPADO DEL 30 % CORRESPONDIENTE AL VALOR DEL ANEXO NO. 2 AL CONVENIO MARCO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO Y LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CESAR – COMFACESAR, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 212 VIVIENDAS DE IN	5,024,544,372.0					5,024,544,372.0
Total Items		1								

Impuestos		
Tipo de Impuestos	Monto Base	Total

1498
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA JAGUA DE IBIRICO - CESA
Nit: 800108683-8
22 JUN 2021
EL PUE PRIME
RECIBIDO
Aiten Aguas 04:52PM.

Totales	
SUBTOTAL:	5,024,544,372.0
TOTAL Base Imponible:	0.0
TOTAL Descuento Global:	0.0
TOTAL Anticipos:	0.0
TOTAL Recargo Global:	0.0
TOTAL:	5,024,544,372.0
TOTAL en letras: Cinco Mil Veinticuatro Millones Quinientos Cuarenta Y Cuatro Mil Trescientos Setenta Y Dos Con Cero COP	
TOTAL Retenciones:	0
TOTAL A PAGAR:	5,024,544,372

Medios de Pago

Método de Pago	Medio de Pago	Fecha de Vencimiento	Número de Referencia	Código Referencia	Número de Días	Código Banco	Banco	Número de Transferencia	Código del Canal de Pago
Crédito	Instrumento no definido	2021-12-31	76						

CUFE: c13413a5f2ce40aa654889d7f2dcc4b905994417b017b30f6090218e5d05b7e4f67383c12abb82991ef96a2d39fffaa7

Banco Caja Social | UNA EMPRESA DE FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL

HACE CONSTAR

Que el(los) cliente(s):

COMFACESAR -PROYECTO VIVIENDA EL PUEBLO PRIMERO ANEXO 2 LA JAGUA

Identificado con **NIT 8923999898**
Identificado con
Identificado con
Identificado con

Actualmente posee(n) la Cuenta Corriente Personal Básica, radicada en la oficina VALLEDUPAR, con las siguientes características:

Cuenta Corriente No	: 21004021400
Fecha de Apertura	: **22 de junio de 2021**
Saldo disponible	:
Saldo total a la fecha	:
Cupo Aprobado de Canje	:
Cupo Aprobado de Sobregiro	:
Cupo Aprobado de Remesas	:
Condiciones de Manejo	: INDIVIDUAL
Estado	: ACTIVA

Hasta aquí hace constar: **Banco Caja Social**

Esta constancia se expide con destino a: QUIEN INTERESE

Realizada en la Oficina VALLEDUPAR de la ciudad de VALLEDUPAR, el día Martes 22 de junio de 2021

FIRMA FUNCIONARIO

Angela Maria
Sanguino Guzmán
Contadora Pública
Especialista en Gerencia de Empresas
Especialista en Revisoria Fiscal y Auditoria externa

CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO

ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002

Yo **ANGELA MARIA SANGUINO GUZMAN**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 42.495.542 expedida en Valledupar, en mi calidad de Revisora Fiscal de la Caja de Compensación Familiar del Cesar "COMFACESAR" con RUT No. 892399989-8, manifiesto, que la Caja ha cumplido durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de expedición de la presente certificación, con los pagos al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declaro que se encuentra a PAZ Y SALVO con las Empresas Promotoras de Salud-EPS, los Fondos de Pensiones, las Administradoras de Riesgos Laborales–ARL, las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF y el Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA.

La presente certificación se expide en la ciudad de Valledupar, el 16 de Junio de 2021.

ANGELA MARIA SANGUINO GUZMAN
T.P. 41362-T

Calle 1 Bis No. 19 A1 – 51 Apto. 604 A -Edificio Antalia Living
Email: angelasanguino58@yahoo.com
Celular 315 728 26 12
Valledupar – Cesar

ASOPAGOS s.a.

RAZON SOCIAL :	COMFACESAR
IDENTIFICACION:	NI-892399989
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	administrativos
FECHA GENERACION REPORTE:	2021-06-23
FECHA LIMITE DE PAGO:	2021-06-23
FECHA DE PAGO:	2021-06-23
ENTIDAD DE PAGO:	BANCO CAJA SOCIAL BCSC
PERIODO PENSION:	2021-05
PERIODO SALUD:	2021-06
NUMERO PLANILLA:	20719605
TOTAL COTIZANTES:	491
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	20719605
TIPO DE PLANILLA:	E

CODIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NUMERO AFILIADOS	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
CCFC55	890102044	EPS-S CAJACOPI	13	$ 0	$ 0	$ 0	$ 2.180.700	$ 2.180.700
EPS002	800130907	SALUD TOTAL	217	$ 0	$ 0	$ 0	$ 70.542.300	$ 70.542.300
EPS005	800251440	SANITAS	78	$ 0	$ 0	$ 0	$ 32.044.000	$ 32.044.000
EPS010	800088702	EPS SURA	1	$ 0	$ 0	$ 0	$ 380.100	$ 380.100
EPS016	805000427	COOMEVA EPS	17	$ 0	$ 0	$ 0	$ 7.296.800	$ 7.296.800
EPS017	830003564	FAMISANAR	65	$ 0	$ 0	$ 0	$ 18.461.800	$ 18.461.800
EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	66	$ 0	$ 0	$ 0	$ 19.393.500	$ 19.393.500
EPS041	900156264	NUEVA E.P.S. S.A. MOV	3	$ 0	$ 0	$ 0	$ 340.800	$ 340.800
EPS042	900226715	COOSALUD	3	$ 0	$ 0	$ 0	$ 630.100	$ 630.100
EPSIC1	824001398	EPS-S DUSAKAWI	6	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.105.900	$ 1.105.900
ESSC07	806008394	EPS-S MUTUAL - MOV	1	$ 0	$ 0	$ 0	$ 113.600	$ 113.600
ESSC24	900226715	EPS-S COOSALUD	10	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.236.100	$ 1.236.100
ESSC33	804002105	EPS-S COMPARTA	5	$ 0	$ 0	$ 0	$ 575.400	$ 575.400
ESSC62	900935126	ESSC ASMET SALUD	5	$ 0	$ 0	$ 0	$ 914.300	$ 914.300
MIN001	901037916	MIN001 - ADRES	1	$ 0	$ 0	$ 0	$ 203.800	$ 203.800
Subtotal Salud		15	491	$ 0	$ 0	$ 0	$ 155.419.200	$ 155.419.200
230201	800229739	PROTECCION	51	$ 144.600	$ 144.600	$ 0	$ 19.217.900	$ 19.217.900
230301	800224808	PORVENIR	93	$ 18.800	$ 18.800	$ 0	$ 30.789.700	$ 30.789.700
231001	800227940	COLFONDOS	48	$ 130.400	$ 130.400	$ 0	$ 17.352.300	$ 17.352.300
25-14	900336004	COLPENSIONES	251	$ 1.604.700	$ 1.831.800	$ 0	$ 127.818.600	$ 127.818.600
Subtotal Pensión		4	443	$ 1.898.500	$ 2.125.600	$ 0	$ 195.178.500	$ 195.178.500
14-25	800226175	COLMENA	488	$ 0	$ 0	$ 0	$ 22.707.400	$ 22.707.400

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	23/07/2021

EL PUEBLO PRIMERO
OVELIO JIMÉNEZ MACHADO
ALCALDE MUNICIPAL

COMFACESAR
Estamos cumpliendo sueños

ANEXO No.2 AL CONVENIO MARCO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO Y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CESAR – COMFACESAR, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE 212 VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, DEPARTAMENTO DEL CESAR "URBANIZACIÓN EL PUEBLO PRIMERO".

Entre los suscritos, **CARLOS ROBERTO BORREGO DAZA**, mayor de edad, domiciliado en el municipio de La Jagua de Ibirico, identificado con cédula de ciudadanía número 12.523.299 de La Jagua de Ibirico, en su calidad de Jefe de la Oficina de Contratación, y funcionario delegado de conformidad con la Ley 80 de 1993 (Art. 11 num 3º, lit. a), y de las facultades otorgadas mediante Resolución 00053 del 22 de Enero de 2016, por el Alcalde Municipal de La Jagua de Ibirico, para suscribir el presente ANEXO Nº.2 y quien para los efectos se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte, y por la otra, **FRANK DAVID MONTERO VILLEGAS**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.521.215 de Bogotá D.C., quien como Director Administrativo obra en nombre y representación de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CESAR COMFACESAR,** entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, particularizada con NIT 892.399.989-8, desde ahora **LA GERENCIA INTEGRAL,** hemos convenido celebrar el presente ANEXO No. 2, que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Municipio de La Jagua de Ibirico y La Caja de Compensación Familiar del Cesar - **COMFACESAR** suscribieron el **CONVENIO MARCO DE ASOCIACIÓN No. 616-2020** del 2 de diciembre de 2020, para el Desarrollo de una Política Integral que Articule Proyectos de Vivienda, Servicios Públicos, Equipamiento Municipal, Mejoramiento de Entorno y Ordenamiento Territorial, Vías en Armonía con el Ambiente y La Prevención del Riegos. Además, Todo lo Relacionado con Saneamiento y Titulación de la Propiedad, en el Municipio de La Jagua de Ibirico, Departamento del Cesar.

2. Que el Municipio de La Jagua de Ibirico dentro de su Plan de Desarrollo Municipal actual, considera de vital importancia el impulso y desarrollo de proyectos de alto impacto dentro de la estructura urbana, que puedan generar un cambio significativo en la calidad de vida a través de la satisfacción de las necesidades básicas de la comunidad. Dentro de esto, la construcción de viviendas, forma parte del grupo de proyectos que constituyen hitos fundamentales de la propuesta del plan de desarrollo. El proyecto: **CONSTRUCCIÓN DE 212 VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, DEPARTAMENTO DEL CESAR "URBANIZACIÓN EL PUEBLO PRIMERO".**

3. Que el Municipio de La Jagua de Ibirico está facultado para celebrar convenios y contratos con entidades sin ánimo de lucro con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, tal es el caso de La Caja de Compensación Familiar del Cesar – **COMFACESAR,** la cual mediante la suscripción del presente **ANEXO No. 2** tendrá a su encargo el manejo operacional del proyecto: **CONSTRUCCIÓN DE 212 VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, DEPARTAMENTO DEL CESAR "URBANIZACIÓN EL PUEBLO PRIMERO".**

4. Que **EL MUNICIPIO** está interesado en llevar a cabo a través de **COMFACESAR LA GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS CON EL FIN DE CONTRARESTAR CARENCIAS HABITACIONALES Y NECESIDADES URBANÍSTICAS** mediante actividades, programas y/o proyectos orientados al bienestar integral de la comunidad en general y población vulnerable, para lo cual podrán suscribir entre ellos contratos, consorcios, uniones temporales y alianzas estratégicas.

ANEXO No.2 AL CONVENIO MARCO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO Y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CESAR – COMFACESAR, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE 212 VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, DEPARTAMENTO DEL CESAR "URBANIZACIÓN EL PUEBLO PRIMERO".

5. Que la Caja de Compensación Familiar del Cesar – **COMFACESAR** es líder en el Departamento del Cesar en la promoción, gestión, formulación, evaluación, cruces, calificación, asignación de los subsidios y ejecución de proyectos de vivienda de interés social y prioritario.

6. Que **COMFACESAR** está facultada para celebrar convenios y alianzas con entidades públicas y privadas, dirigidos al fortalecimiento de los servicios para su población afiliada y no afiliada, de conformidad con lo establecido por las Leyes 21 de 1982, 789 de 2002, y demás normas legales vigentes, así como lo establecido en sus estatutos.

En consecuencia, el presente **ANEXO No.2** se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: Establecer las condiciones bajo las cuales **LA GERENCIA INTEGRAL** deberá administrar los recursos para la ejecución del proyecto: **CONSTRUCCION DE 212 VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, DEPARTAMENTO DEL CESAR "URBANIZACIÓN EL PUEBLO PRIMERO".**

SEGUNDA. ALCANCE: Para efecto de la administración de los recursos, **LA GERENCIA INTEGRAL** será la encargada de contratar para el desarrollo del proyecto y realizar los pagos a que haya lugar, al ejecutor de obra para la construcción de 212 viviendas de interés social y el interventor respectivo; además deberá entregar las viviendas debidamente escrituradas y legalizada a nombre de cada uno de los beneficiarios.

TERCERA. VALOR: Para todos los efectos fiscales y sin incluir IVA el valor total del presente **ANEXO No. 2** es la suma de **DIECISEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($16.748.481.240,00),** aportes del Municipio de La Jagua de Ibirico.

CUARTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El Municipio de La Jagua de Ibirico garantizará los recursos correspondientes para la ejecución del proyecto con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 6821 del 01 de junio de 2021.

El saldo correspondiente será con cargo a la vigencia fiscal 2023, de conformidad con el Decreto 0024 del 10 de marzo de 2021, expedido por el Señor alcalde del Municipio de la Jagua de Ibirico – Cesar.

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL ANEXO: El presente **ANEXO** estará vigente a partir de su firma hasta la liquidación del mismo. El Plazo de ejecución durante el cual **LA GERENCIA INTEGRAL** se obliga a cumplir el objeto del presente **ANEXO** será hasta el 31 de diciembre de 2023. Dicho plazo comenzará a partir de la suscripción de la respectiva Acta de Inicio del **ANEXO No.2** y tendrá seis (6) meses adicionales para la liquidación de los Contratos de Obra e Interventoría por parte de **LA GERENCIA INTEGRAL** y la liquidación del presente **ANEXO No. 2.**

PARÁGRAFO: El acta de inicio se suscribirá, una vez **LA GERENCIA INTEGRAL** haya legalizado el **ANEXO No.2** y haya realizado los procesos de contratación y legalización de los contratos de Obra y de Interventoría.

EL PUEBLO PRIMERO
OVELIO JIMÉNEZ MACHADO
ALCALDE MUNICIPAL

COMFACESAR
Estamos cumpliendo sueños

ANEXO No.2 AL CONVENIO MARCO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO Y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CESAR – COMFACESAR, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE 212 VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, DEPARTAMENTO DEL CESAR "URBANIZACIÓN EL PUEBLO PRIMERO".

SEXTA. DOCUMENTOS: Hace parte integral del presente Anexo No. 2 como complemento interpretativo Un (1) disco compacto que contiene la información técnica, jurídica y financiera del Proyecto: **CONSTRUCCION DE 212 VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, DEPARTAMENTO DEL CESAR "URBANIZACIÓN EL PUEBLO PRIMERO"** del cual se extracta la siguiente ficha técnica.

RESUMEN DEL PROYECTO	
DATOS GENERALES DEL PROYECTO	
NOMBRE DEL PROYECTO	CONSTRUCCIÓN DE 212 VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, DEPARTAMENTO DEL CESAR "URBANIZACIÓN EL PUEBLO PRIMERO".
VALOR DEL PROYECTO	$16.748.481.240,00
ENTIDAD APORTANTE	MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO
APORTE MUNICIPIO	$16.748.481.240,00
PLAZO	32 MESES
POBLACIÓN BENEFICIARIA	VULNERABLE
PRESUPUESTO	
TOTAL, COSTO DIRECTO	$11.790.215.890,42
TOTAL, COSTO INDIRECTO	$3.537.064.767,13
CERTIFICACIÓN DE REDES ELECTRICAS	$96.294.480,80
PROTOCOLIZACIÓN	$74.200.000,00
INTERVENTORIA (4%)	$613.091.226,30
GERENCIA INTEGRAL (4%)	$637.614.875,35
TOTAL, PROYECTO	**$16.748.481.240,00**

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA GERENCIA INTEGRAL. La Caja de Compensación Familiar del Cesar – **COMFACESAR** en su rol de Gerencia Integral tendrá las siguientes obligaciones:

a) Realizará el proceso de postulación, evaluación, cruces calificación y asignación de los subsidios que aportará el Municipio conforme a las condiciones que se señalarán en el convenio de asociación.
b) Administrará los recursos correspondientes a los subsidios que girará el Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar.
c) Ejercerá la Gerencia del proyecto en los términos y condiciones que se indicarán en el convenio.
d) Ejercerá funciones de Dirección que se requieran para obtener los resultados esperados.
e) Velará por la debida ejecución del proyecto.
f) Realizará la selección y contratación del ejecutor de las obras – constructor y del interventor para la debida ejecución del proyecto, conforme a las condiciones señaladas en su manual interno de contratación.
g) Conformará los expedientes que contengan la información documental de cada uno de los beneficiarios del proyecto.
h) Girará los recursos al ejecutor y al interventor de las obras en las condiciones que se señalarán en el convenio y conforme al cuadro de costos establecido por el Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar.

ANEXO No.2 AL CONVENIO MARCO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO Y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CESAR – COMFACESAR, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE 212 VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, DEPARTAMENTO DEL CESAR "URBANIZACIÓN EL PUEBLO PRIMERO".

i) Presentar mensualmente los informes de avance del proyecto.
j) Los demás roles inherentes a la naturaleza y objeto del presente anexo.
l.) Las demás previstas en el **CONVENIO MARCO** y en el presente Anexo.

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Son obligaciones de **EL MUNICIPIO:**

a) Aportará los recursos para la asignación de los subsidios y financiación de las Obras conforme se establecerá en el convenio.
b) Expedirá las cartas de asignaciones a los hogares que cumplan con los criterios establecidos en el presente convenio.
c) Será el responsable por la estructuración, presentación y aprobación de los estudios, diseños, presupuestos y demás aspectos formales requeridos para la ejecución de los proyectos que tendrán el fin de solucionar las carencias urbanas y habitacionales, derivadas de la escasez, calidad insuficiente o inaccesibilidad de servicios públicos, espacio público, equipamientos, condiciones individuales de la vivienda entre otros, aptos para satisfacer necesidades de subsistencia que afectan significativamente el hábitat residencial y la calidad de vida de la población del municipio.
d) Suministrará a la Caja toda la documentación correspondiente al proyecto.
e) Girará los recursos correspondientes a los subsidios de vivienda otorgados en las condiciones señaladas en el convenio.
f) Brindará todo el apoyo que requiera la Caja para el cumplimiento del convenio.
g) Aprobará las garantías exigidas en el convenio cuando cumplan los requisitos exigidos por el Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar.
h) Dará las orientaciones necesarias para que el objeto del convenio se cumpla.
i) Los demás roles inherentes a la naturaleza y objeto del presente anexo.

NOVENA. CONDICIONES Y FORMA DEL GIRO DE LOS RECURSOS: EL MUNICIPIO girará los recursos del proyecto de la siguiente manera:

- Un pago anticipado por el 30% del valor del presente anexo, previa aprobación de las garantías respectivas y demás requisitos para el giro de los recursos a **LA GERENCIA INTEGRAL,** el cual se desembolsará a la cuenta del proyecto aperturada por **LA GERENCIA INTEGRAL** para la administración de los recursos.

- Agotado el pago anticipado, el 60% restante, mediante actas parciales del valor asignado a la construcción de cada una de las viviendas según avance de obra a **LA GERENCIA INTEGRAL** hasta completar el 90%.

- El pago excedente, equivalente al diez por ciento (10%) del valor asignado a la obra de cada una de las viviendas entregadas parcialmente, cuando la construcción de las viviendas esté protocolizada.

DÉCIMA. VALOR DE LA LABOR OPERATIVA DE LA GERENCIA INTEGRAL. EL MUNICIPIO cancelará a la **GERENCIA INTEGRAL** por la operación del Anexo No. 2 un porcentaje del 4% del valor total del proyecto que ascendería a la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES, SEISCIENTOS CATORCE MIL, OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS MCTE ($637.614.875,35).**

DÉCIMA PRIMERA. FORMA DE PAGO DE LA LABOR OPERATIVA A LA GERENCIA INTEGRAL: Del valor del presente anexo, correspondientes a la labor operativa de **LA**

ANEXO No.2 AL CONVENIO MARCO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO Y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CESAR – COMFACESAR, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE 212 VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, DEPARTAMENTO DEL CESAR "URBANIZACIÓN EL PUEBLO PRIMERO".

GERENCIA INTEGRAL y previa suscripción de las respectivas garantías, el pago será de la siguiente manera:

- Un anticipo por el 30% del valor asignado a la labor operativa, que será amortizado proporcionalmente en cada pago parcial hasta su totalidad y se desembolsará una vez **LA GERENCIA INTEGRAL** cumpla con los requisitos para el giro de los recursos, los cuales serán depositados en una cuenta a nombre de **COMFACESAR** diferente a la constituida para el manejo de los recursos del proyecto.

- Pagos parciales por el noventa por ciento (90%) del valor de la labor operativa de cada una de las viviendas completamente terminadas que sean entregadas, hasta completar el número de inmuebles pactados.

- El pago excedente, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la labor operativa de las viviendas entregadas parcialmente, cuando la construcción de las viviendas esté protocolizada.

DÉCIMA SEGUNDA. CONTRATACIÓN DEL EJECUTOR DE LA OBRA. Para la contratación del ejecutor de la obra, **LA GERENCIA INTEGRAL,** realizará el procedimiento de selección conforme el Manual de Contratación de **COMFACESAR.**

DÉCIMA TERCERA. CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA. LA GERENCIA INTEGRAL realizará el procedimiento de selección de la Interventoría conforme el Manual de Contratación de **COMFACESAR.**

DÉCIMA CUARTA. FORMA DE PAGO AL EJECUTOR DE LA OBRA. LA GERENCIA INTEGRAL pagara los recursos al **EJECUTOR DE LA OBRA** de la siguiente manera:

- Un anticipo por el 30% del valor asignado para la ejecución de la obra, que será amortizado proporcionalmente en cada pago parcial hasta su totalidad y se desembolsará una vez se legalice, perfeccione y suscriba el acta de inicio del contrato de obra que celebre **LA GERENCIA INTEGRAL** para el desarrollo del proyecto.

- Pagos parciales hasta el noventa por ciento (90%) del valor asignado a la construcción de cada una de las viviendas, según acta de avance aprobado por **LA GERENCIA INTEGRAL** hasta completar el número de inmuebles pactados, siempre que el acta se encuentre firmada por el interventor de obra y el responsable del contrato de obra celebrado para la ejecución del proyecto.

- El pago excedente, equivalente al diez por ciento (10%) del valor asignado a la obra de cada una de las viviendas entregadas parcialmente, cuando la construcción esté finalizada y las viviendas estén protocolizadas.

DÉCIMA QUINTA. FORMA DE PAGO A LA INTERVENTORÍA. LA GERENCIA INTEGRAL pagara los recursos a la Interventoría de la siguiente manera:

- Un anticipo por el 30% del valor asignado para las labores de Interventoría, que será amortizado proporcionalmente en cada pago parcial hasta su totalidad y se desembolsará una vez se legalice, perfeccione y suscriba el acta de inicio del contrato de interventoría que celebre **LA GERENCIA INTEGRAL** para el desarrollo del proyecto.

ANEXO No.2 AL CONVENIO MARCO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO Y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CESAR – COMFACESAR, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE 212 VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, DEPARTAMENTO DEL CESAR "URBANIZACIÓN EL PUEBLO PRIMERO".

- Pagos parciales por el noventa por ciento (90%) del valor asignado a la construcción de cada una de las viviendas, según acta de avance aprobado por **LA GERENCIA INTEGRAL** hasta completar el número de inmuebles pactados, siempre que el acta se encuentre firmada por el responsable del contrato de obra celebrado para la ejecución del proyecto.

- El pago excedente, equivalente al diez por ciento (10%) del valor asignado a la obra de cada una de las viviendas entregadas parcialmente, cuando la construcción esté finalizada y las viviendas estén protocolizadas.

DÉCIMA SEXTA. VALOR ASEGURABLE DEL ANEXO. El valor asegurable del presente ANEXO asciende a la suma de **DIECISÉIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES, CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL, DOSCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($16.748.481.240,00).**

DÉCIMA SÉPTIMA-GARANTÍAS. La **GERENCIA INTEGRAL** deberá previo al pago de los recursos, constituir a favor del **MUNICIPIO** una garantía única de cumplimiento de acuerdo a lo siguiente:

1) **CUMPLIMIENTO:** Por el 10% del valor del presente ANEXO, con vigencia igual a su duración y cuatro (4) meses más.

2) **DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO:** Por el cien por ciento (100%) del valor girado a título de pago anticipado, con vigencia igual a la duración del presente ANEXO y cuatro (4) meses más.

3) **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por el 5% del valor del presente ANEXO, con vigencia igual a su duración y tres (3) años más.

4) **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del presente ANEXO, con vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha del acta de entrega de las obras que involucra el **ANEXO No. 2** por parte de **LA GERENCIA INTREGAL** al **MUNICIPIO.**

DÉCIMA OCTAVA. COMITÉ TÉCNICO. Para efectos de realizar una **SUPERVISIÓN** eficiente del presente ANEXO No.2 las partes conformarán un **COMITÉ TÉCNICO** que estará integrado por un representante del **MUNICIPIO** como supervisor y de **COMFACESAR** en su calidad de **GERENCIA INTEGRAL** que se reunirá con una periodicidad mensual o cuando las circunstancias lo requieran. De cada comité se dejará un informe de avance tanto de la obra como de la interventoría del proyecto.

DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION: El presente ANEXO No.2 se perfeccionará con la firma del mismo y se legalizará con la constitución de las garantías por parte de la **GERENCIA INTEGRAL** a favor del **MUNICIPIO.**

VIGÉSIMA. EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DEL MUNICIPIO. Las reclamaciones que se generen en virtud del contrato de obra y/o interventoría celebrados por la Gerencia Integral serán de absoluta responsabilidad de ésta, dando por entendido que el **MUNICIPIO** queda exonerado de cualquier responsabilidad que aquellas demanden. Así mismo la **GERENCIA INTEGRAL** se obliga a asumir la responsabilidad por las reclamaciones

ANEXO No.2 AL CONVENIO MARCO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO Y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CESAR – COMFACESAR, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE 212 VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, DEPARTAMENTO DEL CESAR "URBANIZACIÓN EL PUEBLO PRIMERO".

de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que puedan surgir de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas, exonerando al **MUNICIPIO** de cualquier responsabilidad que demanden las acciones de este tipo.

VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD. Será obligación exclusiva de la **GERENCIA INTEGRAL** mantener al **MUNICIPIO** indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa de sus actuaciones.

Para constancia se firma el presento Anexo No. 2 por la plataforma SECOP II.

MUNICIPIO

CARLOS ROBERTO BORREGO DAZA
JEFE OFICINA DE CONTRATACION

GERENCIA INTEGRAL

FRANK DAVID MONTERO VILLEGAS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Proyectó: Dina Araujo Lago
Asesora Externa – Oficina de Contratación

Aprobó: Carlos Roberto Borrego Daza
Jefe Oficina de Contratación